



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	15 DE MARZO DE 2003	Suplemento 6315 E
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No. 17874

## ACUERDO

**LIC. MANUEL ANDRADE DIAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51, FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 8 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, señala que: " Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

- I. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- V. Fondo de Aportaciones Múltiples.
- VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.
- VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal "

**SEGUNDO.-** Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002, establece en el artículo 11, párrafo primero que: "El gasto programable previsto para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios a que se refiere el anexo 1.C. de este Decreto, se distribuye conforme a lo establecido en el Anexo 8.B. del mismo".

Así mismo, el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación, en su párrafo quinto consigna: " La Cámara, por conducto de la Auditoría Superior de la Federación, deberá fiscalizar el ejercicio público federal a que se refiere el presente Título en los términos de los artículos 16 fracción XVIII, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior, conforme a lo siguiente:

- I. En el caso de los recursos correspondiente al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, la Cámara por conducto de la Auditoría Superior de la Federación, acordará con los respectivos órganos técnicos de fiscalización de las entidades federativas o de las legislaturas estatales, según sea el caso:  
(....)
  
- b) La apertura por parte de las entidades federativas de una cuenta bancaria específica para cada fondo que identifique los recursos públicos federales, así como otras acciones que permitan fiscalizar el ejercicio de dichos recursos, a efecto de garantizar que se apliquen con eficiencia, eficacia y honradez, conforme lo dispone el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que ellos implique limitaciones o restricciones en la administración y ejercicio de los mismos".

**TERCERO.-** Que el anexo 8.B. a que se refiere el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2003, señala los fondos que integran el Ramo 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:

Fondo de Infraestructura Social Estatal

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:

Asistencia Social

Infraestructura Educativa  
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:  
Educación Tecnológica  
Educación de Adultos  
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

**CUARTO.-** Que el último párrafo del artículo único del Decreto número 198 por el que se aprueba el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2003, publicado en el suplemento al Periódico Oficial número 6293 del 28 de diciembre de 2002, señala que: " Los recursos federales de los fondos de aportaciones que integran el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, tratándose de los recursos que el Estado reciba y ministrados a través de la Secretaría de Finanzas, al tener ésta conocimiento de los depósitos respectivos, girará instrucciones de inmediato a las Instituciones bancarias para que instantáneamente se transfieran a las cuentas aperturadas para tal fin por las dependencias, organismos descentralizados, órganos desconcentrados y fideicomisos estatales responsables de la administración y ejercicio de estos programas. "

**QUINTO.-** Que siendo de interés del Gobierno del Estado dar transparencia y un adecuado manejo de los recursos aportados a la Entidad por parte de la Federación, y en cumplimiento a lo ordenado en el Presupuesto General de Egresos del Gobierno del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2003, y con fundamento en el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

He tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se designa al Secretario de Educación del Estado, como administrador del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

Institución Bancaria  
Plaza  
Sucursal  
No. de cuenta  
Cuentadante

BBVA Bancomer, S.A  
Villahermosa, Tabasco  
7681  
00100029564  
Secretaría de Educación

**SEGUNDO.-** Se designa al Secretario de Salud del Estado, como administrador del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

Institución Bancaria	Banco Internacional, S.A.
Plaza	30, Villahermosa, Tabasco
Sucursal	1901, Tabasco 2000
No. de cuenta	04023349145
Cuentadante	Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud.

**TERCERO.-** Se designa al Secretario de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente, como administrador del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su vertiente Estatal, a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

Institución Bancaria	Banco Nacional de México, S.A.
Plaza	Villahermosa, Tabasco
Sucursal	200
No. de cuenta	0200720353-8
Cuentadante	Secretaría de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente (SEDESPA)

**CUARTO.-** Se designa al Secretario de Finanzas para transferir a los municipios del Estado, administradores de los recursos que les corresponda de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que sean radicados en las siguientes cuentas bancarias:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Institución Bancaria	Banco Nacional de México, S.A.
Plaza	Villahermosa, Tabasco
Sucursal	200
No. de cuenta	20077180988
Cuentadante	Secretaría de Finanzas

Las cuentas registradas por los municipios para la administración de este Fondo para efectos de la transferencias son:

MUNICIPIO	NOMBRE DEL BANCO	NO. DE CUENTA	PLAZA DEL BANCO	SUCURSAL NO.
BALANCÁN	BANAMEX,SA.	0318648790-6	EMILIANO ZAPATA, TAB.	318
CÁRDENAS	SCOTIABANK INVERLAT S.A	08406130968	CÁRDENAS, TAB.	0840
CENTLA	BANAMEX, S. A.	46360003809	FRONTERA, TAB.	4636
CENTRO	BANAMEX, S. A.	08207949354	C.F.TABASCO 2000	820
COMALCALCO	BANAMEX, S. A.	02225965458	COMALCALCO, TAB.	222
CUNDUACÁN	BBVA BANCOMER, S. A.	00100678481	CUNDUACÁN, TAB.	5855
EMILIANO ZAPATA	BANAMEX, S. A.	03186489267	EMILIANO ZAPATA, TAB.	0318
HUIMANGUILLO	BANAMEX, S. A.	03237910876	HUIMANGUILLO, TAB.	323
JALAPA	BANAMEX, S. A.	02317898099	MACUSPANA, TAB.	231
JALPA DE MÉNDEZ	BANAMEX, S. A.	0057529864-8	JALPA DE MÉNDEZ, TAB.	57
JONUTA	BITAL, S. A.	04021081583	JONUTA, TAB.	00356
MACUSPANA	SCOTIABANK INVERLAT	0820123489-7	MACUSPANA, TAB.	082
NACAJUCA	BANAMEX, S. A.	00040432785	NACAJUCA, TAB.	4043
PARAÍSO	BANAMEX, S. A.	0362537283-5	PARAÍSO, TAB.	0362
TACOTALPA	BANAMEX, S. A.	0004637386-6	TACOTALPA, TAB.	4637
TEAPA	BANAMEX, S. A.	0358676356-2	TEAPA, TAB.	358
TENOSIQUE	BBVA BANCOMER, S. A.	00100267384	TENOSIQUE, TAB.	5852

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Institución Bancaria  
Plaza  
Sucursal  
No. de cuenta  
Cuentadante

Banco Nacional de México, S.A.  
01 Villahermosa, Tabasco.  
0820 Centro Financiero  
08207951324  
Secretaría de Finanzas

Las cuentas aperturadas por los municipios para la administración de este fondo para los efectos de la transferencia, son:

MUNICIPIO	NOMBRE DEL BANCO	NO. DE CUENTA	PLAZA DEL BANCO	SUCURSAL NO.
BALANCÁN	BANAMEX, S. A.	0318648793-0	EMILIANO ZAPATA, TAB.	318
CÁRDENAS	BANAMEX, S. A.	02807569654	CÁRDENAS, TAB.	0280
CENTLA	BANAMEX, S. A.	46360003914	FRONTERA, TAB.	4636
CENTRO	BANAMEX, S. A.	08207949362	C.F. TABASCO 2000.	820
COMALCALCO	BANAMEX, S.A.	02225965466	COMALCALCO, TAB.	222
CUNDUACÁN	BBVA BANCOMER, S.A.	00100678686	CUNDUACÁN, TAB.	5855
EMILIANO ZAPATA	BANAMEX, S.A.	03186489232	EMILIANO ZAPATA, TAB.	0318
HUIMANGUILLO	BANAMEX, S.A.	03237910884	HUIMANGUILLO, TAB.	323
JALAPA	BANAMEX, S.A.	02317898080	MACUSPANA, TAB.	231
JALPA DE MÉNDEZ	BANAMEX, S.A.	0057529866-4	JALPA DE MÉNDEZ, TAB.	57
JONUTA	BITAL, S. A.	04021081625	JONUTA, TAB.	00356
MACUSPANA	BITAL, S.A.	04022846000	MACUSPANA, TAB.	880
NACAJUCA	BANAMEX, S.A.	00040432793	NACAJUCA, TAB.	4043
PARAÍSO	BANAMEX, S.A.	0362537288-6	PARAÍSO, TAB.	0362
TACOTALPA	BANAMEX, S.A.	0004637385-8	TACOTALPA, TAB.	4637
TEAPA	BANAMEX, S.A.	0358576358-9	TEAPA, TAB.	358
TENOSIQUE	BANAMEX, S.A.	0306699906-7	TENOSIQUE, TAB.	306

**QUINTO-** Se designa al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, (DIF – TABASCO) como administrador del Fondo de Aportaciones Múltiples en su vertiente Asistencia Social para destinarlos a los programas de desayunos escolares, apoyos alimentarios y asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema y apoyo a la población en desamparo, a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

Institución Bancaria	Banco Nacional de México S.A.
Plaza	Villahermosa, Tabasco
Sucursal	820 Centro Financiero
No. Cuenta	08207949575
Cuentadante	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

**SEXTO.-** Se designa al Director General del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), como Administrador del Fondo de Aportaciones Múltiples a cargo de las siguientes cuentas bancarias:

Para la vertiente de Infraestructura Educativa Básica del Programa Federal, referido a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de Educación Básica.

Institución Bancaria	Banco Nacional de México, S.A.
Plaza	027 Villahermosa, Tabasco
Sucursal	0820
No. de cuenta	08207951472
Cuentadante	Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE).

Para la vertiente de Infraestructura de Educación Superior del Programa Federal, referido a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de Educación Superior en su modalidad Universitaria.

Institución Bancaria	Banco Nacional de México, S.A.
Plaza	027 Villahermosa, Tabasco
Sucursal	0820
No. de cuenta	08207953351
Cuentadante	Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE).



**SÉPTIMO.-** Se designa al Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco, como administrador del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, en lo que corresponde a las erogaciones previstas en dicho Fondo para la Educación Tecnológica, a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

Institución Bancaria	Banco Nacional de México, S.A.
Plaza	Villahermosa, Tabasco
Sucursal	556, Olmeca
No. de cuenta	05565979029
Cuentadante	El Conalep, Tabasco

**OCTAVO.-** Se designa al Director General del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, como administrador del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, en lo que corresponde a las erogaciones previstas en dicho Fondo para la Educación de Adultos, a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

Institución Bancaria	Banco Nacional de México, S.A.
Plaza	Villahermosa, Tabasco
Sucursal	640
No. cuenta	06407015361
Cuentadante	Instituto de Educación para Adultos de Tabasco.

**NOVENO.-** Se designa al Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tabasco" (FOSEG), como administrador responsable del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado, a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

Institución Bancaria	Banrural, S.N.C.
Plaza	27001
Sucursal	479
No. de cuenta	479010000010
Cuentadante	Fideicomiso de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

**DÉCIMO.-** Para la administración y aplicación de los recursos a que este Acuerdo se refiere, los servidores públicos designados, así como los titulares,

de las dependencias ejecutoras de los programas y responsables del ejercicio de las aportaciones al Fideicomiso Estatal de Administración e Inversión del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, en términos de los artículos 39, párrafo sexto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 30 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, deberán conservar la documentación comprobatoria del ejercicio de tales recursos, debiendo enviar a la Secretaría de Finanzas únicamente los informes respectivos para integrar la Cuenta Pública. Asimismo, deberán observar las disposiciones estatales aplicables y a responder por la administración y aplicación de dichos recursos en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, siendo responsables de la administración y ejercicio de los mismos en la etapa que a cada servidor público le corresponda.

**UNDÉCIMO.-** Los productos financieros y las economías derivados de la administración de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo deberán ser concentrados al día hábil siguiente de que se generen a las cuentas de cheques que para tal fin aperture la Secretaría de Finanzas, para ser ejercidos y liberados a los programas y proyectos que previamente sean autorizados por el Subcomité Especial de Financiamiento Público del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco.

Por otro lado, la Secretaría de Finanzas informará en forma mensual a los administradores de los recursos y a las dependencias normativas del Estado sobre los productos financieros y economías disponibles, que se hubieren concentrado a las cuentas que para tal efecto haya aperturado esta Dependencia.

**DUODÉCIMO.-** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas emitir las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo la de instruir a las instituciones de crédito para que éstas transfieran a las cuentas en las que deberán ser depositadas las cantidades que se hayan generado en las cuentas a que este Acuerdo se refiere por concepto de productos financieros.

**DECIMO TERCERO.-** Los recursos cuya administración corresponde en los términos del presente Acuerdo se aplicarán a los programas y proyectos respectivos, y únicamente podrán efectuarse modificaciones presupuestales cuando así se obtenga la validación correspondiente del Subcomité Especial de Financiamiento Público del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Tratándose de lo ordenado en el Acuerdo Sexto del presente documento y tomando en cuenta que los recursos seguirán presupuestados a la Secretaría de Educación, ésta última tendrá a su cargo la planeación, programación y presupuestación de los proyectos que deberá ejecutar el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE) quedando la ejecución del recurso a cargo de este último.

**TERCERO.-** Los productos financieros y economías que a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo se hubieren generado en la administración de los recursos provenientes del Ramo General 33, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Finanzas, a las cuentas que ésta señale.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo se complementa con las disposiciones de los Lineamientos Normativos de Operación para el Ejercicio de Recursos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 y del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco, correspondiente al año dos mil tres.

**QUINTO.-** La Secretaría de Finanzas podrá cuando así lo considere modificar las cuentas bancarias.

**SEXTO.-** Las disposiciones contenidas en los acuerdos décimo, undécimo y décimo tercero del presente documento no son aplicables para los administradores de los fondos para la Infraestructura Social Municipal, y el de

Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.

LIC. MANUEL ANDRADE DIAZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. FERNANDO CALZADA FALCON  
SECRETARIO DE FINANZAS

C.P. CANDITA VICTORIA GIL JIMENEZ  
SECRETARIA DE CONTRALORIA.

LIC. RAMON RODRIGUEZ ZENTELLA  
COORDINADOR GENERAL DE PLANEACION.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.